

**ORDENA PARALIZACIÓN DE FAENAS**

**RESOLUCIÓN N° 9 /2023**  
**RECOLETA,** 08 AGO. 2023

**UBICACIÓN:**  
**BNUP FRENTE A CALLE G N° 902**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en el **Art. 36° de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades**, acerca de los permisos y concesiones que podrán ser objeto los bienes municipales o nacionales de uso público.
2. Lo dispuesto en el **Art. 24° de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades** sobre las funciones que le corresponden a la Dirección de Obras Municipales.
3. Lo dispuesto en el **Art. 146° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones**, que dispone que el Director de Obras Municipales, mediante resolución fundada, podrá ordenar la paralización de cualquier obra en los casos en que hubiere lugar a ello. Comprobado que una obra se estuviere ejecutando sin el permiso correspondiente o en disconformidad con él, o con ausencia de supervisión técnica, o que ello implique un riesgo no cubierto, sin perjuicio de las sanciones que corresponda, ordenará de inmediato su paralización, fijando un plazo prudencial para que se proceda a subsanar las observaciones que se formulen.
4. La inspección realizada por profesionales de esta Dirección de Obras, según consta en el **Informe Técnico de Inspección N° 52 de fecha 07.08.2023**

**RESUELVO:**


1. **Procedase a la PARALIZACIÓN inmediata** de las faenas de construcción ubicadas frente a Calle G N°902, en tanto no se obtengan los respectivos permisos municipales de acuerdo a las condiciones estipuladas en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
2. **Otorgase un plazo prudencial de 15 días corridos**, para que se proceda a obtener los permisos pertinentes.
3. **Notifíquese por la Dirección de Obras Municipales**, el contenido de la presente Resolución al Sr. Luis Orlando Urrea Candia, RUT \_\_\_\_\_, en su calidad de responsable de la ejecución de la obra.
4. **Téngase presente** que el incumplimiento de lo resuelto por el Director de Obras Municipales podrá ser sancionado en la forma establecida por los artículos 20° y 21° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en cuyo caso el juez deberá, además, fijar un último plazo para regularizar la infracción, vencido el cual ordenará la **CLAUSURA DE LA OBRA**. La clausura sólo podrá ser alzada para dar lugar al cumplimiento de las observaciones formuladas, subsanadas las cuales podrá continuarse la ejecución de la obra.

MRM/pfc.08.08.2023  
DISTRIBUCIÓN PRESENCIAL  
- NOTIFICADO  
DISTRIBUCIÓN DIGITAL  
- NOTIFICADO,  
DISTRIBUCIÓN POSTAL:  
- ARCHIVO RESOLUCIONES DOM  
IDDOC.: 2107257

APS/INY/MRM/pfc



El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.

 Firmado por  
Alfredo Humberto  
Parra Silva  
Fecha 08/08/2023  
21:33:18 CLT

Director(a) DOM

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>

Código: **f64ea6ab23f60a2**

Municipalidad de Recoleta • Avenida Recoleta N° 3774 • Call center 22945 7000